



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 19 de enero de 2024.

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO:	18001333375220140004300
DEMANDANTE:	ERIKA CASTAÑEDA HERNANDEZ Y OTROS notificacionesjudiciales@valencianoabogados.com
DEMANDADO:	FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL gcorteslamprea@gmail.com ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA notificacionesjudiciales@hmi.gov.co FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDÍA servicioalcliente@fundacionhomi.org.co CLÍNICA UROS Jose.ceron@clinicauros.com CLINICA MEDILASER SA-Neiva notificacionjudicial.medilaser@hotmail.com notificacionjudicial@medilaser.com.co gerencia@clinicamedilaser.com.co ESE HOSPITAL COMUNAL LAS MALVINAS webmaster@hospitalmalvinas.gov.co Llamado: Compañía SEGUROS DEL ESTADO SA contactenos@segurosdelestado.com Llamado: Compañía ALLIANZ SEGUROS SA notificacionesjudiciales@allianz.co notificaciones@gha.com.co
AUTO No.	SUS. 15-01-2024

I. ASUNTO

De conformidad con la constancia secretarial vista en el índice 109 del sistema SAMAI, y con el fin de dar impulso al presente proceso el despacho se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de inicial.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: PRIMERO: FIJAR fecha para el 16 de abril de 2024 a las 9:00 am para la realización de la audiencia de inicial de que trata el artículo 180 del CPACA modificado por el artículo 40 de la ley 2080 de 2021, recordándole a las partes que la inasistencia de la misma no suspende la diligencia.

- **CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA VIRTUAL** -

La misma se realizará de manera VIRTUAL haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, la cual se llevará a cabo haciendo uso de la Plataforma de Lifesize, correspondiendo a las partes procesales ingresar a dicha plataforma desde el navegador Google Chrome o descargarla a su computador o dispositivo móvil que disponga, para que se lleve a cabo la conexión.

Conforme lo anterior se implementarán las siguientes **REGLAS** y **CARGAS** para las partes:

- Los participantes **DEBERÁN** contar con buena conexión de internet wifi, a través de cualquier dispositivo tecnológico, que deberá contar con audio, cámara y micrófono, sin que se autorice el uso de una doble conexión por participante.

- Acceder a través de correo electrónico a la Plataforma de Lifesize, **10 MINUTOS ANTES DEL INICIO DE AUDIENCIA** para conectarse la videollamada y realizar las pruebas necesarias de conectividad, audio y video para garantizar su asistencia virtual.
- El acceso a la citada Audiencia se realizará mediante el siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/20398830>, el cual se notifica en ésta oportunidad, a las partes por medio de sus correos dispuestos para la notificación judicial y sus apoderados al correo registrado en el SIRNA, con la notificación de la presente providencia, conforme las normas del CPACA.
- En el micrositio asignado al Despacho, en la página web de la **RAMA JUDICIAL**, se **PUBLICARÁ** en el cronograma de audiencia de este Juzgado, al cual tendrán acceso a la diligencia de forma permanente y en línea el link para la conexión de la misma.
- Recordarles a los apoderados de las partes, la obligación de que se sirvan comparecer a la diligencia con cédula de ciudadanía y tarjeta profesional, para su exhibición a la hora de la presentación en la diligencia.
- Allegar con tres (03) días de anticipación a la diligencia el **ACTA DE CONCILIACIÓN Y/O NO CONCILIACIÓN** del respectivo comité.
- En el evento de presentarse nuevos poderes o sustitución de los mismos o documentales, deberán ser allegados en PDF al correo electrónico j04adminfencia@cendoj.ramajudicial.gov.co, **CON UN (01) DÍA DE ANTERIORIDAD A LA REALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA**, con sus respectivos anexos.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por **ANTONIO FAJARDO RICO**, al poder conferido por como apoderado del HOSPITAL LAS MALVINAS, obrante en el archivo 30 del expediente digital OneDrive, por cumplir con las formalidades estipuladas en el artículo 76 del C.G.P.

TERCERO: ACEPTAR la **REVOCATORIA** de poder presentada por las partes demandantes, respecto del abogado **OSCAR CONDE ORTIZ**, por cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 76 del C.G.P visibles en los archivos 4,6,8 y 10 del índice 110 del SAMAI.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al profesional del derecho **CARLOS ARTURO SÁNCHEZ MEDINA** de la organización jurídica **VALENCIANO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**, para que funja como apoderado de las partes demandantes, en los términos, condiciones y para los fines del poder obrante en los archivos 4,6,8 y 10 del índice 110 del SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Jueza

«Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samaiazure.consejodeestado.gov.co>»



Radicado: 18001333375220140004300
